



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003683-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4627054 - 9]

VISTO: El expediente N°4627054-8 (Memorando N°000477-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH) de fecha 09-08-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial 30% a favor de doña **ANA MARÍA GRANDA BERECHÉ**, en un total de 43 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha cinco de junio del año dos mil trece, el Juzgado Mixto de Lambayeque, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** interpuesta por doña **ANA MARÍA GRANDA BERECHÉ**, contra la **DRE, PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, debiendo sustanciarse en la vía procedimental del proceso **ESPECIAL**; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada el plazo de **DIEZ DÍAS** para que la conteste; por ofrecidos los medios probatorios que se indican. Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 22° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, modificada por Decreto Legislativo N°1067, publicado el 28 de junio del 2008; **REQUIÉRASE** a la demandada para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** remita copias certificadas del expediente administrativo que ha dado origen a la materia que se impugna, bajo apercibimiento de imponérsele multas compulsivas y progresivas equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO DE UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (50%)**, por cada día de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Número **TREINTA Y CUATRO** (Expediente Judicial N°00291-2013-0-1708-JM-CI-01) de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, **RESUELVE: 1] HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** decretado en la resolución número **DOCE**, su fecha diez de junio del dos mil veintiuno; en consecuencia, **IMPÓNGASE MULTA ASCENDENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (1URP)** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y GERENCIA REGIONAL EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE**, la que debe ser cancelada en el plazo de diez días bajo apercibimiento de formarse el cuaderno de multa respectivo con las copias pertinentes y remitirse al Juzgado Ejecutor de Multas; **2] REQUIERASE A LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**, para que **CUMPLA CON CANCELAR** en el monto de **S/.19, 757.85 soles** (diecinueve mil, quinientos cincuenta y siete y 85/100) por concepto de devengados; y la suma de **S/.1,609.38 soles** (mil seiscientos nueve y 38/100) por concepto de intereses legales, **BAJO APERCIBIMIENTO DE IMPONERSE MULTA DE TRES UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (3URP) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**; Teniéndose en consideración que el procedimiento establecido en el artículo 46 del D.S 011 - 2019 - JUS, y de la Ley N°30137, se computará desde la notificación de la resolución número **TREINTA Y TRES** de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós; **3] REQUIERASE a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y GERENCIA REGIONAL EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE** para que en plazo de **CINCO DÍAS CUMPLA** con emitir nueva resolución disponiendo pagar a favor del demandante **Ana María Granda Bereché**, la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro con 68/100 soles (**S/.48,624.68**) por concepto de bonificación reconocida; y dieciocho mil cuatrocientos veinticinco con 78/100 soles (**S/.18,425.78**) por intereses legales. liquidación aprobada mediante Resolución N°**DIECINUEVE** de fecha dos de agosto del dos mil dieciséis; **BAJO APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZADA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**; **4] REQUIÉRASE a la entidad demandada UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y GERENCIA REGIONAL EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE** para que en plazo de **CINCO DÍAS CUMPLA CON EMITIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo PAGAR EN FORMA MENSUALIZADA LA BONIFICACIÓN DEL TREINTA POR CIENTO (30%) EN BASE A SU REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL A LA DEMANDANTE ANA MARIA GRANDA BERECHÉ, ESTO ES EN LA SUMA DE **S/.804.39** (OCHOCIENTOS CUATRO Y 39/100 SOLES) conforme lo indica el perito Revisor en el **Informe Pericial N°216-2022- DRL/PJ**; bajo apercibimiento de imponérsele multa de tres unidades de referencia procesal (3URP) en caso de incumplimiento e incrementar la misma;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003683-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4627054 - 9]

Que, mediante Resolución Número **TREINTA Y CINCO** (Expediente Judicial N°00291-2013-0-1708-JM-CI-01) de fecha doce de abril del año dos mil veintitrés, en su numeral 3] expresa que finalmente a efectos de establecer en forma mensualizada la bonificación del treinta por ciento (30%) en base a su remuneración total integra a la demandante doña **Ana María Granda Bereche, conforme lo indica el perito revisor en el Informe Pericial N°216-2022-DRL/PJ (p.613-620)**; y habiendo el informe precitado establecido como base al monto de **S/.804.39**, y con escrito de la demandante de fecha treinta y uno del dos mil veintitrés, solicita sea en base a **S/.843.67** acreditando para ello con boleta de pago que adjunta; **PÓNGASE** a conocimiento a la parte demandada por el plazo de tres días improrrogables de notificada la acotada resolución, a efectos de convenga a lo que su derecho le corresponde, **CUMPLIDO** póngase los autos a despacho para precisar el monto de la bonificación preindicada;

Que, mediante Resolución Número **TREINTA Y SIETE** de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **RESUELVE: ACLARAR** la Resolución Número **TREINTA Y CUATRO (Expediente Judicial N°00291-2013-0-1708-JM-CI-01)** de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés; consecuentemente, **REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y GERENCIA REGIONAL EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE** para que en el plazo de **CINCO DIAS CUMPLA CON EMITIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo **PAGAR EN FORMA MENSUALIZADA LA BONIFICACIÓN DEL TREINTA POR CIENTO (30%) EN BASE A SU REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL ACTUALIZADA A LA DEMANDANTE ANA MARIA GRANDA BERECHÉ, ESTO ES EN LA SUMA DE S/843.46 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 46/100 SOLES)**, bajo **APERCEBIMIENTO DE REMITIR COPIAS AL MINISTERIO PÚBLICO CONFORME A LO ORDENADO EN LA ACOTADA RESOLUCIÓN**;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, la administrada doña **ANA MARÍA GRANDA BERECHÉ**, mediante expediente N°4485553-0 de fecha 02-02-2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita resolución conforme a lo aprobado por el poder judicial cuyo porcentaje establecido al pago mensualizado, reintegro de intereses legales;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000069-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, de fecha 13-02-2023, deriva el expediente de la servidora **ANA MARÍA GRANDA BERECHÉ** para su estricto cumplimiento de la Resolución Número **TREINTA Y CUATRO** de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés (**respecto al punto 4, sobre pago en forma mensualizada**); asimismo, recomienda se informe al Juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; sin embargo, con fecha 07 de julio del 2023, el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000057-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH, solicita a la mencionada oficina oficie al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre aclaración de la Resolución Número **TREINTA Y CINCO**, en el extremo del numeral 3], a fin de continuar con la ejecución de sentencia;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003683-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4627054 - 9]

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, mediante documento de visto, dispone se proyecte la resolución directoral dando cumplimiento al mandato judicial a favor de la servidora **ANA MARÍA GRANDA BERECHÉ**, en cuanto al PAGO MENSUALIZADO DE LA BONIFICACIÓN DEL 30% EN BASE A SU REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL, según lo dispuesto en la Resolución número **TREINTA Y CUATRO** (respecto al numeral 4, sobre pago en forma mensualizada) de fecha 26 de enero del 2023, **modificada** con la Resolución número **TREINTA Y CINCO** de fecha 12 de abril del 2023, **aclarada** con la Resolución número **TREINTA Y SIETE** de fecha 12 de julio del 2023; asimismo, autoriza **RECONOCER Y OTORGAR** el pago mensualizado de la bonificación del Treinta por ciento (30%), en base a su Remuneración Total Integral a favor de la mencionada servidora, la suma de **S/.236.63 soles**, según el informe N°000081-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-YDGM, de fecha 07-07-2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora, debiendo para tal efecto adoptar las acciones administrativas correspondientes del presente caso y evitar denuncias penales en caso de incumplimiento;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", Ley N°27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General", Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED, Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Número **TREINTA Y CUATRO** (Expediente Judicial N°00291-2013-0-1708-JM-CI-01) de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés (respecto al numeral 4, sobre pago en forma mensualizada); **modificada** con la Resolución número **TREINTA Y CINCO** de fecha 12 de abril del 2023 y **aclarada** con la Resolución número **TREINTA Y SIETE** de fecha 12 de julio del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, que **RESUELVE: en su Numeral 4] REQUIÉRASE** a la entidad demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE y GERENCIA REGIONAL EDUCATIVA DE LAMBAYEQUE** para que en plazo de **CINCO DÍAS CUMPLA CON EMITIR NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo PAGAR EN FORMA MENSUALIZADA LA BONIFICACIÓN DEL TREINTA POR CIENTO (30%) EN BASE A SU REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL A LA DEMANDANTE ANA MARIA GRANDA BERECHÉ, ESTO ES EN LA SUMA DE **S/, 843.46** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 46/100 SOLES) conforme lo indica el perito Revisor en el **Informe Pericial N°216-2022-DRL/PJ**; bajo apercibimiento de imponérsele multa de tres unidades de referencia procesal (3URP) en caso de incumplimiento e incrementar la misma.

ARTICULO 2°.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago mensualizado de la Bonificación del Treinta por ciento (30%), en base a su Remuneración Total Integral a favor de doña **ANA MARIA GRANDA BERECHÉ**, identificada con DNI. N°27669753, la suma de **S/.236.63 soles**, según el informe N°000081-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-YDGM, de fecha 07-07-2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora, en cumplimiento al mandato judicial según Artículo 1° de la presente resolución.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003683-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4627054 - 9]

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
AMADO FERNANDEZ CUEVA
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/08/2023 - 15:17:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
16-08-2023 / 12:54:11
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
16-08-2023 / 10:09:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
17-08-2023 / 10:31:20
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
14-08-2023 / 11:11:11